



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00010451

ING. JOSE RICARDO RIVERA MENDOZA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que la compañía **CARVAGU S.A.**, se reinscribió el 06 de septiembre de 2018 en el Catastro Público de Mercado de Valores como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el número 2018.G.01.002340.

Que la junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía **CARVAGU S.A.**, celebrada el 07 de septiembre de 2021, resolvió aprobar la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por un monto de hasta **USD \$10'000.000,00** amparada con garantía general, determinándose entre las características de esa emisión:



- los resguardos exigidos por el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;
- los siguientes resguardos adicionales: **1)** Limitar la distribución de dividendos hasta por el 20% del ejercicio del año anterior; **2)** No disminuir la cuenta por pagar con el accionista Carlos Julio Valarezo Guzmán, durante la vigencia de la emisión;¹ y, **3)** el compromiso del accionista Carlos Julio Valarezo Guzmán (propietario del 43,75% del capital suscrito y pagado actual de la compañía **CARVAGU S.A.**)² de otorgar por sus propios y personales derechos, fianza solidaria por el valor de USD \$5'000.000,00 una vez que se apruebe la presente emisión;
- que el destino de los recursos obtenidos de esa emisión de obligaciones sean utilizados en un 70% para cancelar pasivos con costo; y, en un 30% para financiar parte del capital de trabajo de la empresa: esto es, para adquisición de activos para el giro propio de la empresa (materias primas), pagos a: proveedores, impuestos, sueldos y salarios, a empresas y personas no vinculadas; y, que el límite de endeudamiento consiste en una relación de pasivos afectos al pago de intereses equivalente hasta el 80% de los activos de la empresa, mientras esté vigente esta emisión de obligaciones;
- que esta emisión tendrá 3 clases, cuyos montos serán de acuerdo a lo solicitado por el mercado al momento de la colocación de cada clase, sin superar el total de la supradicha emisión que es de **USD \$10'000.000,00**:

Clase	A	B	C
Plazo	1080 días	1440 días	1800 días
Interés	6%	6.50%	7%

- Y, se otorgó a la Ing. Mercedes Lorena Valarezo Sánchez, en su calidad de Gerente General de esa compañía, las más amplias facultades, a fin de que suscriban todos los documentos públicos y privados que se requieran para esa emisión.

Que el 15 de octubre de 2021 la Ing. Mercedes Valarezo Sánchez, Gerente General de la compañía **CARVAGU S.A.**, solicitó la aprobación de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por el monto de hasta **USD \$10'000.000,00** amparada con garantía general, así como del contenido del prospecto de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta, en el Deposito Centralizado de compensación y Liquidación de Valores del Banco Central del Ecuador (DCV-BCE). Se autorizó a METROVALORES CASA DE VALORES S.A. a recibir y o entregar solicitudes y documentos necesarios para la aprobación de esta emisión.

Que la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **CARVAGU S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado mediante escritura pública del 20 de septiembre de 2021 en la Notaría Sexagésima Octava del cantón Guayaquil, en cuyos numerales Dos.Catorce.Uno)³, Dos.Catorce.Dos)⁴ y Dos.Catorce.Tres)⁵ de la cláusula segunda Ibídem, se incluyeron los resguardos adicionales aprobados por la junta general

¹ Mediante correo electrónico del 08 de noviembre de 2021 la CPA. Cinthia Figueroa A., Contadora General de **CARVAGU S.A.**, informó que esa fecha la cuenta por pagar al accionista Carlos Julio Valarezo Guzmán era de USD\$8'624.427,70 (desglosado en "Otras cuentas por pagar no relacionados LP" por USD\$7'797.934; y, "Cuentas por pagar LP accionistas" por USD\$ 826,493.70).

² Dentro del trámite No. 102760-0041-21 se presentó la minuta del contrato de fianza solidaria que suscribirán los cónyuges Carlos Julio Valarezo Guzmán y Talía Mercedes Sánchez Mora.

³ Limitar la distribución de dividendos hasta por el 20% del ejercicio del año anterior.

⁴ No disminuir la cuenta por pagar con el accionista Carlos Julio Valarezo Guzmán, durante la vigencia de la emisión.

⁵ el compromiso del accionista Carlos Julio Valarezo Guzmán (propietario del 43,75% del capital suscrito y pagado actual de **CARVAGU S.A.**)



extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía el 07 de septiembre de 2021.

Que mediante escritura pública otorgada el 20 de septiembre de 2021 en la Notaría Sexagésima Octava del cantón Guayaquil, la Ing. Mercedes Valarezo Sánchez, Gerente General de la compañía **CARVAGU S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, que suman USD \$34'721.285,23, extraídos de los estados de situación inicial cortado al 31 de agosto de 2021, señalando el detalle de los activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y prenda comercial ordinaria; y, segregó aquellos que compromete inicialmente por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES Y OTRAS" por un total de USD \$10'496.278,71; e, "INVENTARIOS" por un total de USD \$10'817.319,81.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de calificación de la compañía GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., en sesión de fecha 14 de octubre de 2021, otorgó la calificación "AA+" a la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **CARVAGU S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00056526-O de noviembre 08 de 2021, se requirió a la compañía **CARVAGU S.A.** información adicional y se determinaron observaciones, respecto de las cuales se ingresó documentación complementaria el 12 de noviembre de 2021.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2021.546 de 23 de noviembre de 2021 la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la aprobación de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **CARVAGU S.A.**, por el monto de hasta **USD \$10'000.000,00** amparada con garantía general, la aprobación del contenido del prospecto de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2021-0128 de 30 de junio de 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** y el contenido del prospecto de oferta pública de la compañía **CARVAGU S.A.**, por el monto de hasta **USD \$10'000.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía celebrada el 07 de septiembre de 2021 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la OFERTA PÚBLICA de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de **CARVAGU S.A.** por un monto de hasta **USD \$10'000.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía celebrada el 07 de septiembre de 2021 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **CARVAGU S.A.** y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **CARVAGU S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la entrega del certificado de inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores (obligaciones) **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **CARVAGU S.A.**, se remita el contrato de fianza solidaria suscrito entre los cónyuges Carlos Julio Valarezo Guzmán y Talía Mercedes Sánchez Mora, por el valor de USD \$5'000.000,00 conforme al compromiso acordado como resguardo adicional en el numeral Dos.Catorce.Tres) de la cláusula segunda del contrato de emisión otorgado mediante escritura pública el 20 de septiembre de 2021 en la Notaría Sexagésima Octava del Cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores, se inscriban los valores (obligaciones) de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **CARVAGU S.A.**, que por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el Deposito Centralizado de compensación y Liquidación de Valores del Banco Central del Ecuador (DCV-BCE), una vez que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO OCTAVO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **24 de agosto del 2022**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **24 de noviembre de 2021**.

ING. JOSE RICARDO RIVERA MENDOZA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

VCV/LRM/MLJC/SJB
Trámite No. 102760- 0041-21
RUC. 0991434879001
Exp. 77905